

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de un máximo de 3 plazas del puesto de Titulado/a grado medio educación ambiental correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

Una vez publicados los resultados provisionales de la SEGUNDA PRUEBA y realizado el acto de apertura de plicas, dentro del plazo previsto, se han presentado alegaciones a los mismos.

El Tribunal, en sesión celebrada el 20 de junio a las 13:30 horas en las oficinas del Área de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 ha acordado:

ALEGACION 1, formulada por DNI 53421595R, solicitando una nota aclaratoria sobre la puntuación máxima sobre la que se ha valorado la prueba 2 y la puntuación sobre la que se ha valorado cada ejercicio

Estimada. Informar a la alegante que, de acuerdo con la convocatoria publicada, apartado 7.2.5, la puntuación máxima de la prueba 2 es de 35 puntos. Y tal como se informó en el momento de la celebración del ejercicio, cada una de las dos partes tenía un valor del 50%. Es decir, 17,5 puntos cada una de ellas.

ALEGACION 2, formulada por DNI 72803288P, solicitando el valor de cada prueba en base a los 35 puntos máximos, así como la explicación de la correlación entre los primeros resultados publicados y los publicados en el segundo documento (el denominado correcto)

Estimada. Informar a la alegante que, de acuerdo con la convocatoria publicada, apartado 7.2.5, la puntuación máxima de la prueba 2 es de 35 puntos. Y tal como se informó en el momento de la celebración del ejercicio, cada una de las dos partes tenía un valor del 50%. Es decir, 17,5 puntos cada una de ellas.

Respecto de la correlación entre los resultados publicados, informar a la alegante que, efectivamente, la primera publicación fue invalidada al constatarse un error en la traslación del resultado de la corrección de los ejercicios con la puntuación indicada en la convocatoria. Advertido el error, se produjo una revisión profunda, que llevó a un recalcule de los resultados, que fueron dado por buenos y publicados nuevamente.

ALEGACION 3, formulada por DNI 72680354D, solicitando la revisión de la prueba 2.

Estimada. Comunicar a la alegante que los ejercicios de la prueba 2 han sido revisados por este Tribunal.

ALEGACION 4, formulada por DNI 72680354D, solicitando los criterios de evaluación de la prueba 2 del concurso-oposición de Titulado/a grado medio en educación ambiental.

Estimada. Comunicar a la alegante que las rúbricas que se han tenido en cuenta para la valoración del ejercicio han sido, en el primero de los ejercicios:

- Objetivos
- Seguimiento y evaluación
- Diseño y realización
- Diagnóstico previo
- Recursos
- Contenidos
- Planificación
- Metodología (herramientas interpretativas)
- ODS (Objetivos de desarrollo sostenible)

Y en el segundo de ellos:

- Objetivos
- Recursos
- Seguimiento y evaluación
- Diseño y realización
- Participación
- Diagnóstico previo
- Metodología
- Contenidos
- Organización y planificación
- ODS (Objetivos de desarrollo sostenible)

ALEGACION 5, formulada por DNI 72680354D, solicitando copia de los ejercicios realizados por la solicitante en la prueba 2.

Estimada. Facilitar a la alegante copia de su ejercicio

ALEGACION 6, formulada por DNI 72803288P, solicitando el valor de cada prueba en base a los 35 puntos máximos, la explicación de la correlación entre los primeros resultados publicados y los resultados publicados en el segundo documento (denominado correcto), los criterios de evaluación de las dos pruebas y la revisión del examen o copia del mismo.

Estimada. Informar a la alegante que, de acuerdo con la convocatoria publicada, apartado 7.2.5, la puntuación máxima de la prueba 2 es de 35 puntos. Y tal como se informó en el momento de la celebración del ejercicio, cada una de las dos partes tenía un valor del 50%. Es decir, 17,5 puntos cada una de ellas.

Respecto de la correlación entre los resultados publicados, informar a la alegante que, efectivamente, la primera publicación fue invalidada al constatarse un error en la traslación del resultado de la corrección de los ejercicios con la puntuación indicada en la convocatoria. Advertido el error, se produjo una revisión profunda, que

llevó a un recálculo de los resultados, que fueron dado por buenos y publicados nuevamente.

Comunicar a la alegante que las rúbricas que se han tenido en cuenta para la valoración del ejercicio han sido, en el primero de los ejercicios:

- Objetivos
- Seguimiento y evaluación
- Diseño y realización
- Diagnóstico previo
- Recursos
- Contenidos
- Planificación
- Metodología (herramientas interpretativas)
- ODS (Objetivos de desarrollo sostenible)

Y en el segundo de ellos:

- Objetivos
- Recursos
- Seguimiento y evaluación
- Diseño y realización
- Participación
- Diagnóstico previo
- Metodología
- Contenidos
- Organización y planificación
- ODS (Objetivos de desarrollo sostenible)

Facilitar a la alegante copia de su ejercicio.

ALEGACION 7, formulada por DNI 72680354D, en la que manifiesta su disconformidad con los resultados provisionales asignados, solicitando la revisión de la prueba realizada, los criterios de valoración y la explicación de cómo se han aplicado a los ejercicios de la alegante. Igualmente solicita un nuevo plazo para ampliar los fundamentos tras la visualización de los criterios de valoración y el aumento de la calificación obtenida en base a los argumentos que expone en su escrito.

Desestimada la pretensión de nuevo plazo para la presentación de alegaciones. Informar a la alegante que este Tribunal ha esperado a la finalización del plazo para la presentación de alegaciones para reunirse y tomar una decisión sobre las mismas. Dicho plazo de 5 días hábiles se inició el 7 de junio. Una vez finalizado el plazo y trasladadas desde el Área de Recursos Humanos las alegaciones presentadas ha sido cuando este Tribunal ha podido reunirse.

Estimada la revisión de la prueba realizada, así como los criterios de valoración, que se han contestado en la ALEGACION 4, formulada por la misma alegante. En este sentido, valorada la alegación, en cuanto al primer ejercicio de la segunda prueba, el

Tribunal mantiene la puntuación obtenida por la alegante. Revisado el segundo ejercicio de la segunda prueba, tras su revisión, se ha asignado una nueva valoración, pasando su puntuación en este segundo ejercicio de 8,16 puntos a 10,83 puntos, siendo por tanto la puntuación total de esta segunda prueba 23,39 puntos.

Se informa a todos/as aquellos/as alegantes que han solicitado copia de sus ejercicios que pueden personarse en las Oficinas del Área de Gobierno Estratégico, Urbanismo, Vivienda y Agenda 2030 ubicadas en la Avenida del Ejército, 2 -5ª planta, en horario de 8:30 a 14:30 horas, donde podrán retirarla, previa acreditación de su identidad.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL